

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Dieciséis (16) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de COOPERATIVA
SERVIARROZ LTDA contra JORGE TULIO TRONCOSO
TRONCOSO.
Rad. 73001-40-03-001-2019-00072-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en memorial que antecede y recibido por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P., el Juzgado accede al retiro de la demanda y como quiera que no hay medidas cautelares registradas, en consecuencia se ordena la devolución de la misma y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ